

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Secretaría General**Anuncio 5636/2014**

« Aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en la residencia universitaria «Hernán Cortés» »

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIA Y ALIMENTACIÓN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "HERNÁN CORTÉS"

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2014, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en la residencia universitaria "Hernán Cortés".

Sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles mediante edictos publicados en el B.O.P. de 29 de julio y en el periódico "Hoy", de fecha 30 de julio de 2014, y ante la ausencia de reclamaciones o sugerencias de clase alguna durante el plazo concedido al efecto, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, ante entonces provisional, publicándose el texto consolidado de la citada Ordenanza donde se contiene el objeto de esta modificación, consistente en:

- Se introduce un nuevo artículo 3, relativo a "período de contraprestación".
- Se reenumera como artículo 4, "obligados al pago", el anterior artículo 3.
- Se reenumera como artículo 5, "cuantía", el anterior artículo 4, dándole nueva redacción.
- Se reenumera como artículo 6, "obligación de pago", parte del anterior artículo 5, dándole nueva redacción.
- Se reenumera como artículo 7, "régimen de declaración de ingreso", parte del anterior artículo 5, dándole nueva redacción.
- Se introduce una nueva disposición adicional primera.
- Se configura como disposición adicional segunda la anterior denominada disposición adicional, modificando su redacción.
- Se modifica la disposición final.

Igualmente se hace saber que contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal referida solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO**ORDENANZA N.º 12 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIA Y ALIMENTACIÓN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "HERNÁN CORTÉS"**

Artículo 1.º- Disposición general.

En aplicación de los artículos 103.2 y 142 de la Constitución Española, 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 41 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece el precio público por prestación de servicios por la residencia universitaria "Hernán Cortés" que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º- Hecho de la contraprestación.

Constituye el hecho de la contraprestación pecuniaria la prestación del servicio de residencia, incluyendo estancia y alimentación.

Artículo 3.º- Período de contraprestación.

El servicio se presta con periodicidad mensual por el curso escolar de septiembre a junio, y por día durante el mes de julio.

El mes de agosto la residencia permanecerá cerrada.

Artículo 4.º- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas beneficiarias de los servicios prestados por la residencia universitaria, entendiéndose por tales los residentes que directamente reciben los servicios expresados en el artículo anterior.

Artículo 5.º- Cuantía.

El precio público queda establecido:

- Por los meses correspondientes al curso escolar, esto es de septiembre a junio, el precio se fija en una cuota de 250,36 € mensuales salvo para los residentes nombrados colaboradores cuyo precio será de 168,41 € mensuales.

- Durante el mes de julio el precio se fija por día en 8,35 €.

A precitadas cantidades se les aplicará el tipo de I.V.A. que corresponda en su caso.

Artículo 6.º- Obligación de pago.

La obligación de pago nace por mensualidad el día 1 de cada mes, salvo lo que se indica seguidamente para el mes de septiembre.

En el mes de julio, la obligación de pago se produce cada día.

Artículo 7.º- Régimen de declaración e ingreso.

El mes de septiembre deberá abonarse antes del día 1 a efecto añadido de reserva de plaza. En caso contrario, la plaza será adjudicada al solicitante que corresponda según lista de espera.

El resto de los meses de octubre a junio, el precio deberá hacerse efectivo en los cinco primeros días de cada mes.

El mes de julio, se liquidará por días según indique el interesado en su solicitud, y producirá el ingreso correspondiente, por el total en caso de varios días, el único o primer día de estancia.

Los ingresos se efectuarán por transferencia a la cuenta que se indique o por medio de domiciliación bancaria.

No se devolverá cantidad alguna, salvo que la petición de devolución esté motivada por no obtener plaza en la facultad o escuela universitaria donde pretendiera matricularse el solicitante y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidades distintas a la ubicación de la residencia solicitada. En este supuesto se reintegrará la totalidad del importe satisfecho previa acreditación de aquellos extremos.

El precio público se abonará íntegro, sin descuentos por ausencias los fines de semana, vacaciones, etc. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente.

Si se produjera impago el residente decaerá en su derecho de continuar en la residencia y se exigirá en cualquier caso el precio público correspondiente a la cuota mensual insatisfecha según procedimiento administrativo de cobro.

Para garantizar el mantenimiento de las dependencias, los residentes abonarán al comienzo del curso la cantidad de 60,00 € en concepto de fianza. En caso de no ser necesaria la utilización de esta cantidad se procederá a su devolución previo informe favorable en este sentido de la Dirección de la residencia en trámite independiente a las mensualidades debidas. En cualquier caso, si el importe de 60,00 € no fuera suficiente para cubrir el daño producido, se reclamará la diferencia de acuerdo con el procedimiento de responsabilidad que se tramite al efecto.

Disposición adicional primera.

El mes de septiembre de 2014 solo corresponderá abonar la segunda quincena, de acuerdo con la convocatoria del curso 2014-2015 publicada en B.O.P.

Disposición adicional segunda.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley General Tributaria, y resto de normativa concordante.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue objeto de modificación por acuerdo plenario, de fecha 28 de julio de 2014, con el siguiente alcance que se determina en el expediente de su razón y que se expresa en el edicto de aprobación definitiva de la modificación que entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2014.

Badajoz, a 16 de septiembre de 2014.- El Presidente, Valentín Cortés Cabanillas.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

06011 Badajoz

Teléfono: +34 924 250937 - Fax: +34 924 259260

Correo-e: bop@dip-badajoz.es

